

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abenarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA

Núm. 3003

Don Antonio del Rosal y Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que el acta de sorteo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para el próximo bienio, copiada literalmente, dice como sigue:

Acta del sorteo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de La Rambla á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce de la mañana, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Martín Marín Jiménez, vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales para Presidente de la

Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, los señores don Miguel Herrera y López, don Aurelio Ortiz Grandes, don Juan de Rojas Espejo, don Diego Pedraza Villegas, don Antonio Arroyo Jiménez, don Juan Manuel Paz Costanilla, don Juan Rafael Paz Castro, don Manuel Cabello Sánchez Puerta, don Lorenzo Aljaro Sierra, don Pedro Ramón de Paz Costanilla, don José Bravo Arcos, don Juan Montaña Villegas, don José Ariza Montaña, don Andrés Luque Reyes, don Lorenzo Luque Laguna, don Antonio López del Moral, don Andrés Cabello Sierra, don Pedro Nández de Arenas, don Francisco María Marcos, don Pedro García Moreno, don Lucas Aguilar Garrido, don Juan Bautista Tirado Miranda, don Francisco Osuna Nández de Arenas, don Nicolás Pantoja Almagro y don José de la Rosa Márquez, únicos que han comparecido de los comprendidos en las listas de contribuyentes por territorial, industrial y utilidades, con voto para compromisarios, aprebadas por el Ayuntamiento para el año corriente, las cuales han sido facilitadas por el Secretario del mismo para proceder en este acto, entre dichos señores, al sorteo de los vocales y suplentes que en unión de los que los son natos, según la ley, han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

De orden del señor Presidente se dió lectura por mí, el Secretario del Juzgado, don Antonio Rosal Moreno, que lo es de esta Junta, de las referidas listas, y siendo dos los vocales que por el concepto de territorial han de sortearse y otros dos por industrial y utilidades, unos y otros con sus respectivos suplentes, se procedió al sor-

teo de dichos dos vocales por territorial, resultando elegidos como propietarios los siguientes: don Miguel Herrera López y don José de la Rosa Márquez; suplentes don José Bravo Arcos y don Andrés Luque Reyes.

Practicado seguidamente el sorteo entre los demás señores de los dos vocales por industrial y utilidades, resultaron elegidos los siguientes: don Lucas Aguilar Garrido y don Francisco Osuna Nández de Arenas, y como suplentes don Francisco Marín Marcos y don Juan Bautista Tirado Miranda.

Respecto al Concejal que como vocal nato de esta Junta ha de formar parte de la misma, corresponde su nombramiento á favor de don Pedro Sánchez Crespín, y como suplente del mismo á don Gabriel Escribano Cabello, también Concejal, los dos de mayor número de votos, según certificaciones expedidas por la Secretaría de este Ayuntamiento que corren unidas á este expediente, y asistentes á este acto, habiendo concurrido también al mismo don Sebastián Domínguez Fabián, Teniente coronel retirado del Ejército, y don Antonio Cañete Carrillo, Capitán de caballería igualmente retirado del Ejército, los que, con arreglo al caso segundo del artículo 11 de la ley Electoral, deben formar parte de esta Junta, el primero como vocal nato y el segundo como suplente del mismo. Con lo que se terminó la reunión sin protesta de ninguna clase, siendo las dos de la tarde, disponiéndose la extensión de la presente acta por duplicado para que se remita una original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y un certificado de la misma al señor Gobernador civil de la provincia,

como previene el párrafo 4.º, regla 16 de la Real orden de 16 del actual, firmando el señor Presidente, de cuyo yo, el Secretario, certifico.—Martín Marín.—Antonio del Rosal.—Rubricado.

El acta anteriormente inserta concuerda fielmente á la letra con su original á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido, expido la presente, que firmo en La Rambla á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: El Presidente, Martín Marín.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 2919

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que el acta original de la reunión pública celebrada el día veinte y seis del actual para el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial y elección de vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, copiada literalmente, es como sigue:

«Acta.—En la villa de Castro del Río á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la mayoría de los señores contribuyentes por territorial é industrial, con voto para compromisarios en la elección de Se-

nadores de este término municipal, al objeto, según se expresaba en la convocatoria, de proceder á designar por sorteo dos vocales y dos suplentes por cada grupo contributivo que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, según preceptúa la ley de ocho de Agosto próximo pasado y demás disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al diez y ocho del mes que cursa. Abierta la sesión bajo la presidencia de don Pedro Tejada Osuna, Presidente de la citada Junta, se procedió al sorteo de los dos vocales y dos suplentes del grupo de contribución territorial, resultando elegidos para vocales propietarios los señores don José Villalba y Sotomayer y don Juan Moreno Merino, y para suplentes don Francisco Rivas Salido y don Joaquín Pérez Millán.

Verificado de igual modo el sorteo entre los contribuyentes por industrial por no hallarse agremiados en esta población, resultaron designados como vocales propietarios los señores don Bonifacio Gómez Rodríguez y don Joaquín Luque Oriado, y como suplentes don Santiago Millán Aranda y don Francisco López Espinar.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión, firmando este acta el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—Pedro Tejada.—Manuel Jiménez >

Así resulta del acta original á que me contraigo, y que se remite al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente en Castro del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Pedro Tejada.—Manuel Jiménez.

Núm. 2919

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se instruye para la constitución de referida Junta aparece la certificación que, copiada literalmente, es como sigue:

«Don Francisco Calvo Melgarejo, Oficial primero y Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: que reconocidos los expedientes electorales que obran en este archivo de los Concejales de este Ayuntamiento y que actualmente ejercen el cargo en propiedad, aparece que don Rafael Millán Fernández fué proclamado por doscientos dos votos, siendo, por tanto, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos entre los que hoy forman parte de la Corporación con el carácter de propietarios, haciéndose constar que dicho señor no desempeña los cargos de Alcalde ni de sus Tenientes. Y para que así conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, pongo la presente, visada por el señor

Alcalde y por su mandato, en Castro del Río á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, Juan R. Carretero.—Francisco Calvo.»

Lo inserto está conforma con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento á la regla 17 de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Castro del Río á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Tejada.

Núm. 2919

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que en virtud á lo que dispone el artículo once de la vigente ley Electoral y la regla quince de la Real orden de diez y seis del actual, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa ha designado para formar parte de mencionada Junta, en concepto de vocal, al general de Brigada retirado don Julio del Río y Díaz, vecino de esta localidad, y como suplente al coronel de artillería retirado don José del Río Díaz, de igual vecindad.

Y para que conste expido la presente, que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo que dispone la regla 17 de citada Real orden, en Castro del Río á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Pedro Tejada.—Manuel Jiménez.

Núm. 3115

Don Manuel Jiménez y Criado, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución de mencionada Junta, que se custodia por la Secretaría de mi cargo, copiada á la letra dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Castro del Río, siendo las doce de hoy treinta de Septiembre de mil novecientos siete, mediante citación de cuantos, conforme á la vigente ley Electoral y disposición presidencial al efecto, deben formar parte de esta Junta, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento los señores don Pedro Tejada Osuna, vocal de la Junta de Reformas Sociales; don Juan Moreno Merino y don José Villalba Sotomayer, vocales elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes, con voto para com promisarios; don Joaquín Luque Oriado, vocal por el concepto de industrial, no habiendo concurrido los demás señores, apesar de haber sido citados en legal forma.

El señor Presidente, visto que con los concurrentes se formaba mayoría de los que han de componer la Junta, declaró constituida la misma en la forma que á continuación se expresa:

Presidente.

D. Pedro Tejada Osuna, vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes.

1.º D. Rafael Millán Fernández, vocal, como Concejal que obtuvo mayor número de votos.

2.º D. Juan Moreno Merino, vocal, elegido para este cargo por unanimidad de los concurrentes.

Vocales propietarios.

D. Rafael Millán Fernández, como Concejal.

D. Julio del Río y Díaz, militar retirado.

D. José Villalba Sotomayer, propietario por territorial.

D. Juan Moreno Merino, propietario por territorial.

D. Bonifacio Gómez Rodríguez, propietario por industrial.

D. Joaquín Luque Oriado, propietario por industrial.

Vocales suplentes.

D. José del Río y Díaz, militar retirado.

D. Francisco Rivas Salido.

D. Joaquín Pérez Millán.

D. Santiago Millán Aranda.

D. Francisco López Espinar.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral y posesionados en sus cargos los señores concurrentes, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa para las que se celebren por esta Junta.

También se acordó se comunique por el señor Presidente las designaciones definitivas á todos los vocales y suplentes, y que por el Secretario se expidan dos copias de la presente acta, que se remitirán, una al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial, y otra al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Tejada.—José Villalba.—Juan Moreno.—Joaquín Luque.—Manuel Jiménez.»

Lo inserto concuerda fielmente con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmo la presente en Castro del Río á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Tejada.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO: VOLUNTARIA

Núm. 3340

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de la recaudación de contribuciones de la zona de Montoro á los señores don Francisco Escobar Fiscer y don Francisco Sousa Guillén, quienes desem-

peñarán aquellas funciones en los pueblos de Adamuz y Villafranca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Córdoba 5 de Noviembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3329

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del edificio Pescaderías para el próximo año de 1908, el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar dicho arbitrio nuevamente á subasta por el tipo de 13 000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 7 de Diciembre próximo, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero próximo pasado.

El tipo para la subasta será, como queda dicho, el de 13 000 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el importe del 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

Á las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arbitrio, abonándose el importe del remate en 24 plazos iguales en los días 15 y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio y al pliego de condiciones, no se ha producido reclamación alguna durante los días que determina el art. 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del local Pescadería, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada la suma de pesetas.

Cabra 3 de Noviembre de 1907.— Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3332

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de las contribuciones por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, correspondientes á este término municipal, para el próximo año de 1908, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos indicados.

Nueva Carteya 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Saceretario, Francisco Cubero.

HORNACHUELOS

Núm. 3338

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado en sesión del día de ayer, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se provea en propiedad la plaza de Inspector de carnes de esta villa, para que sea desempeñada por un Profesor veterinario y demás condiciones exigidas por la ley, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se encuentren en condiciones de aspirar á referida plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo marcado.

Hornachuelos 5 de Noviembre de 1907.—Antonio González.

OBEJO

Núm. 3345

Don Benito Pedrajas Barricos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por dicho Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir los gastos que ocasionen la formación del Registro fiscal de edificios y solares y el censo de población de este término, se anuncia al público por término de quince días, con el fin de que puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que estimen necesarias.

Obejo 5 de Noviembre de 1907.— Benito Pedrajas.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1907

Núm. 3304

ITINERARIO NÚM. 13

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE de la operación.	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6225	La Memoria	Plomo	D. Luis Ramírez López	D. Manuel Enriquez Demarcación	Demarcación	Cortijo Piedra Subidero	Montoro	No constan	>
6269	San Luis	Idem	El mismo	Idem	Idem	Terrenos de D. Juan Cañuelo	Idem	Idem	>
6198	Agustina	Hierro	D. Marcial Bellido y Luque	No tiene	Idem	Cerro de las Cumbres	Villaralto	Idem	>
6199	Joaquina	Idem	El mismo	Idem	Idem	Las Almagreñas	Idem	Idem	>
6176	Florencio	Hierro	D. Florencio Moreno Ayala	No tiene	Idem	Arroyo Lanchal	V.º del Duque	No constan	>
6187	Enriqueta 4.ª	Plomo	C.ª de Villanueva del Duque	D. Manuel Enriquez Idem	Idem	Camino de las Puercas y Espartales	Idem	Enriqueta 3.ª	>
6250	Concha	Hierro	D. Antonio Noguerras	No tiene	Idem	Pozo del Carril	Idem	San Pedro	>
6236	Santa Rosa	Plomo	Bartolomé López	Idem	Idem	Posadillas	Idem	No constan	>
6239	2.ª Esperanza Oeste	Hulla	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez Idem	Idem	Cerro de las Cabezas	Fte. Obejuna	Coto Porvenir de la Industria.—Registro Esperanza Oeste	Sdad. M. y M. de Peñarroya.
6174	Amparo	Hierro	D. José Alcántara Palacios	No tiene	Idem	El Porrejón	Torrecampo	No constan	>
6189	Carmencita	Idem	José Pastor Eubio	Idem	Idem	Cercado de Pozo nuevo	Idem	Idem	>
6210	Leopoldo	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	Dehesa del Bramadero	Idem	Idem	>

Del 14 al 21 del actual y siguientes

Del 22 al 29 del actual y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 4 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 4 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Manuel Cano y Cu to.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 3222

INTERVENCIÓN.--NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.--SECCION DE TENEDURÍA MES DE NOVIEMBRE DE 1907

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año				
51	7	307	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Bartolomé Raya Romero..	20	Noviembre..	1907	3.º	284 40	Córdoba.....	Posteriores á 1876.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.
Córdoba 25 de Octubre de 1907.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Valdivia.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3346

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Guillermo Vizcaino Herruzo, Juez Municipal de esta villa, ha mandado se cite al desconocido que se considere dueño de un cerdo que el día dos de los corrientes, á las tres y treinta minutos, fué arrojado en el kilómetro sesenta y dos por el tren número treinta y dos del ferrocarril de Peñarroya á Conquista, para que el día quince del actual, y hora de las once, comparezca, con las pruebas que le convengan, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, donde deberá tener lugar la celebración del oportuno juicio de faltas; con apercibimiento que de no verificarlo sin alegar justa causa le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Torcuato Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3347

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de dos caballerías mulares de los cortijos Calderito bajo y Chancillarejo, de este término, ha mandado se cite por medio de la presente á un individuo cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual estaba de yegüero el día ocho de Julio último en el cortijo Chancillarejo, con el guarda de don José Suárez Alonso, vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 3338

ANUNCIO

El día 15 del actual, y á las once de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de tres caballos de Escuadrón, clasificados de desecho; lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 4 de Noviembre de 1907.—El Comandante mayor, Waldo Leal.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del 'Diario de Córdoba, Conde Cárdenas 18.

En la imprenta del 'Diario de Córdoba, Letradas 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Imprenta del Diario de Córdoba.